



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 151 / 2012

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO :07 DE JUNIO DE 2012

VENCE : 07 DE JUNIO DE 2015  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase C-3

ubicado en SANTIAGO

población .....

PROPIETARIO JUANA CARDENAS VALENZUELA

domiciliado en OSORNO calle SANTIAGO

ARQUITECTO CARMEN REYES SAEZ

N° patente profesional 3-1322

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR CARMEN REYES SAEZ

N° patente profesional 3-1322

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N°802-9

Derechos municipales \$185.422.-

COMERCIO (RESTAURANTE)

presupuesto \$12.361.449.-

N° 115

Sector RAHUE BAJO (ZONA C-3)

R.U.T N° 6.785.339-3

N° 115

domicilio LE MANS N°1672 - OSORNO

RUT N° 13.315.695-K

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio LE MANS N°1672 - OSORNO

RUT N°13.315.695-K

RUT N° .....

Superficie terreno 207,05 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	84,19 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>84,19 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

*J. J.*  
AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de propiedad destinada a Comercio (Restaurante), ubicada en calle Santiago N°115, Rahue Bajo, de propiedad de Juana Cárdenas Valenzuela, con una superficie aprobada de 84,19 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N°09 de fecha 07 de junio de 2012.**
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev